

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 10 de 2020

Al despacho, mediante escrito que antecede la Doctora Ruth Dary Gómez Muñoz actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro de la presente ejecución, solicita se ordene la aprehensión y retención del vehículo de placas TTV836. Para tal efecto solicita se oficie a la Policía Nacional Seccional Automotores dado que informa el vehículo transita por Bucaramanga y su área metropolitana, San Gil y Socorro.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, mediante auto del 5 de febrero de la presente anualidad, se ordenó continuar adelante con la ejecución en contra de Édinson Ávila Ortiz; e igualmente se tiene que con auto del 27 de agosto de 2019 se decretó como medida cautelar el embargo del vehículo de placas TTV836, de propiedad del ejecutado.

Posteriormente el día 5 de octubre de los corrientes, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a través de correo electrónico, informa que ha inscrito el embargo aquí decretado.

En vista de que lo peticionado por la parte ejecutante resulta ajustado a derecho, se procederá a decretar la aprehensión del vehículo para poder de esta manera efectuar con posterioridad el secuestro en debida forma de este automotor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

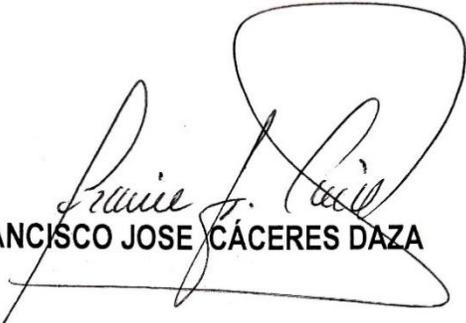
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor embargado de placas TTV 836, marcha Chevrolet, modelo 2015, línea NHR, clase camioneta, color blanco galaxia, motor 1N3518, registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca y de propiedad de Édinson Ávila Ortiz.

SEGUNDO. OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, para que a través de ellos se haga efectiva la orden aquí impartida, advirtiéndoseles que una vez efectuada la aprehensión del vehículo deberán de manera inmediata poner en conocimiento la situación a la parte ejecutante, con el fin de que éstos realicen las diligencias tendientes a efectuar el secuestro, para lo cual deberá tenerse plena claridad si el vehículo es de servicio particular o público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 11 de noviembre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

*EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: EDINSON AVILA ORTIZ
RADICADO 685724089001-2019-00063-00*
